

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO

RESOLUCIÓN No. DE 2004

()

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 039/2004, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE KITS PARA NIÑO Y NIÑA CON DESTINO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

1. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **No. 026/2002** QUE TRATA DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL PROGRAMA ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO, DISCRIMINADOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, POR UN VALOR DE CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000.00), INCLUIDO EL 0.5% DE COMISIÓN DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO.
2. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO **ADICIONAL No. 1** AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 026/2002 EN EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA EN LO RELATIVO A LA ADICIÓN DEL VALOR EN LA SUMA DE (**\$700.000.000**) SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.
3. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO **MODIFICACIÓN No. 2** AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 026/2002 EN EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA SE ADICIONA EN (**\$1.800.000.000**) MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.
4. QUE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO SUSCRIBIERON EL CONTRATO **MODIFICATORIO No. 3** AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 026/2002 EN EL CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
5. QUE EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO CUENTA CON CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 06 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2004, HASTA POR UN VALOR DE **SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$757.657.633.00)** M/CTE. EL ANTERIOR REGISTRO AFECTA LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1

6. QUE EL PREPLIEGO SE PUBLICO EN LA PAGINA WEB DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO A PARTIR DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2004.
7. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE PLIEGO DE CONDICIONES DISPUSO Y FIJO LAS EXIGENCIAS, DANDO APERTURA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 039/2004 EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2004 A LAS 14:00 HORAS, CUYO OBJETO ES LA **ADQUISICIÓN DE KITS PARA NIÑO Y NIÑA CON DESTINO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN HUMANITARIA AL DESMOVILIZADO**, CON FECHA DE CIERRE EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2004 A LAS 14:00 HORAS.
8. QUE LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO MEDIANTE ADENDO **No. 01** DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2004, MODIFICA EL NUMERAL **1.13** PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y MUESTRAS.
9. QUE LAS NORMAS LEGALES EN SE FUNDAMENTA EL PROCESO SON:
- DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80/93 ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, ARTICULO 24 NUMERAL 1º. LITERAL "a" DISPONE QUE SE PODRÁ CONTRATAR DIRECTAMENTE EN MENOR CUANTÍA, EN RELACIÓN DIRECTA CON EL PRESUPUESTO ANUAL APROBADO PARA EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO Y DE ACUERDO A LAS TABLAS FIJADAS EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES MENSUALES EN ESTA NORMATIVIDAD EL VALOR MÁXIMO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA EN \$143.200.000.00 PARA ESTA ENTIDAD.
 - EL DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN EL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES.

10. QUE LA FIRMA QUE PRESENTÓ OFERTA:

| No. | FIRMA | CÓDIGO OFERTA | CÓDIGO MUESTRA |
|-----|--------------------------------------------------|---------------|----------------|
| 1 | MAHAMOD HUSSEIN ABDULHAMID (GRUPO DE MODA NADIA) | DL-01 | PK-01 |

11. QUE SE EFECTUARON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE KARDEX, JURÍDICO, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, LOS CUALES SE DIERON A CONOCER A LOS OFERENTES LOS DÍAS **DIECIOCHO Y DIECINUEVE (18 Y 19) DE NOVIEMBRE DE 2004** DE LAS 08:00 A LAS 16:30 HORAS, A FIN DE QUE LOS OFERENTES PRESENTEN OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.
12. QUE LA LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.

13. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL OFERENTE A LAS EVALUACIONES

➤ **MAHAMUD HUSSEIN ABDULHAMID - GRUPO DE MODAS NADIA**

OBSERVACIÓN

Una vez enterado, a través de la página web del fondo rotatorio del ejército, de los resultados de los estudios practicados a la oferta presentada por el suscrito en la contratación directa 39 de 2004 para la adquisición de kits de niño y niña con destino a la población desmovilizada, atentamente me permito explicar la variación del precio ofertado con respecto a los precios históricos del fondo rotatorio:

1. como el mismo estudio económico lo anota, en la nueva contratación se exige el suministro de tres camisetas adicionales en cada kit, las cuales no estaban contempladas el año anterior.

2. la licitación del año anterior era por valor de dos mil millones de pesos, por lo tanto al momento de cotizar el producto ofertado, al prorratar los costos administrativos, estos afectaban el costo del producto final muy levemente. Este año la contratación es por 125 millones de pesos, al prorratar el costo administrativo para el manejo de este contrato afecta de manera superior el precio del producto final a ofrecer este año.

3. el personal que atiende la entrega de estos productos al darse cuenta de lo delicado del tema y que su seguridad corre riesgos, exigen salarios superiores a los que se proyectan normalmente y esto afecta el costo del producto.

4. la variación de precios de un año a otro en el tema textil no necesariamente es el valor de la inflación porque depende mucho de otros factores como el precio del algodón, protección arancelaria a los textiles y maquinaria de confección, entre otros.

Igualmente en caso de que nos sea adjudicado el contrato y si esa entidad lo considera viable, estamos en la disposición de hacer entrega de 21 kits adicional de niño y 18 kits adicional de niña, ya que muy respetuosamente consideramos que esto no implica ninguna mejora a la oferta frente a otras por ser la única oferta presentada.

RESPUESTA COMITÉ ECONÓMICO

Dentro del análisis de precios históricos, el Comité Económico recomendó tomar contacto con el oferente con el propósito de buscar una reconsideración del precio teniendo en cuenta que los elementos ofrecidos en la contratación de la referencia superaban en un 29,1% (kit niño) y 38,9% (kit niña) los precios de adquisición del año anterior, variaciones que se consideran significativamente altas.

Mediante comunicación del 19-NOV-2004 el proponente manifiesta que tal incremento se explica, entre otras, por las siguientes razones:

- 1. Que en el proceso de la CD 039 de 2004 se exige el suministro de tres camisetas adicionales que no estaban contempladas en proceso del año anterior.**
- 2. El proceso del año anterior, para el cual se cotizaron unos precios mas económicos tenía un presupuesto de \$ 2.000 millones, lo cual hace que la distribución de los costos afecta en menor proporción el precio de los elementos, con relación a los precios de los bienes ofertados el presente año, en el cual el presupuesto sólo alcanzó \$125 millones.**
- 3. La variación de precios en el sector textilero no corresponde necesariamente a la inflación.**

Además de lo anterior, el proponente ofrece entregar 39 kits adicionales (21 para niño y 18 para niña), los cuales serán suministrados en caso de una eventual adjudicación.

El Comité económico efectuó un sondeo de los precios de cada uno de los elementos que componen los kits en tres almacenes de cadena (Éxito, Carrefour y Colsubsidio) con el fin de compararlos los precios de la oferta y establecer si estos se ajustan a los precios de mercado.

Como resultado de dicho sondeo se establecieron los siguientes precios promedio por kit:

| Ítem | Éxito | Carrefour | Colsubsidio | Promedio | Precio Oferta | Variación |
|----------|---------|-----------|-------------|----------|---------------|-----------|
| Kit Niño | 350.017 | 346.293 | 343.664 | 346.658 | 345.100 | 0,4% |
| Kit Niña | 325.578 | 344.181 | 326.207 | 331.989 | 345.100 | -3,8% |

Teniendo en cuenta que el precio de la oferta es de \$ 345.100 para los dos ítems, la variación frente a los promedios obtenidos en el sondeo es mínima.

CONCLUSIÓN

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL COMITÉ ECONÓMICO CONCLUYE QUE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA 039 DE 2004 POR LA FIRMA MAHAMOOD HUSSEIN ABDULHAMID – GRUPO DE MODAS NADIA, SE AJUSTAN A LOS PRECIOS DE MERCADO

14. INTERVENCIÓN OFERENTES

CONSULTADA LA FIRMA QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ACERCA DE SI DESEA PARTICIPAR EN ESTA AUDIENCIA.

| No. | FIRMA |
|-----|---------------------------------------------------------|
| 1 | <u>MAHAMOD HUSSEIN ABDULHAMID (GRUPO DE MODA NADIA)</u> |

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA MAHAMOD HUSSEIN ABDULHAMID (GRUPO DE MODA NADIA) MANIFIESTA NO TENER NINGUNA OBSERVACIÓN CON RESPECTO A ESTA CONTRATACIÓN.

15. RECESO

NO HAY RECESO

16. RESPUESTA A LOS OFERENTES

NO HAY RESPUESTAS

17. QUE POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 NUMERAL 11 DE LA LEY 80/93 LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 039/2004** A LA FIRMA **MAHAMOD HUSSEIN ABDULHAMID (GRUPO DE MODA NADIA)** EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN LA OFERTA Y QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO **ASÍ:**

| ÍTEM No. 1 KITS NIÑOS | CANTIDAD | PRECIO | VALOR TOTAL |
|-----------------------|----------|---------|--------------------|
| | 199 | 345.100 | 68.674.900 |
| ÍTEM No. 2 KITS NIÑAS | CANTIDAD | PRECIO | VALOR TOTAL |
| | 112 | 345.100 | 38.651.200 |
| SUBTOTAL | | | 107.326.100 |
| VALOR IVA | | | 17.172.176 |
| VALOR TOTAL | | | 124.498.276 |

FORMA DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRA ENTREGA TOTAL, PREVIA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y EL ACTA DE RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN LA CUAL DEBE SER FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, COMITÉ TÉCNICO, ALMACENISTA DIVISIÓN CONTRATOS E IMPORTACIONES FRE. Y CONTRATISTA.

PLAZO DE ENTREGA: LOS ELEMENTOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN DEBEN SER ENTREGADOS EN UN PLAZO NO MAYOR AL SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2004.

LUGAR DE ENTREGA: EN BOGOTÁ D. C., EN PUNTO DE ENTREGA ADECUADO Y DETERMINADO POR LA FIRMA (S) A LA CUAL SE LE(S) ADJUDIQUE EL CONTRATO.

NOTA:

DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS. EL FONDO ROTATORIO DEL EJÉRCITO INDICARA EL NÚMERO DE MUESTRAS QUE SE SELECCIONARAN EN FORMA ALEATORIA PARA SER ENVIADAS AL LABORATORIO, SE PRACTICARAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

TELAS:

- PESO
- SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO
- COMPOSICIÓN DE LOS HILOS DE LAS COSTURAS

CALZADO:

- ESPESOR DE LA SUELA
- RESISTENCIA A LA ABRASIÓN

EN EL MOMENTO DE PRACTICAR LAS PRUEBAS RELACIONADAS ANTERIORMENTE EL FONDO ROTATORIO DEL EJERCITO INDICARA AL CONTRATISTA EL COSTO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO Y EL LUGAR DONDE LAS DEBEN CANCELAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Coronel **MARÍA STELLA CALDERÓN CORZO**
Directora General

Elaboró: Lilia O.
Revisó: Eco. Ruth Stella Calderón N.
Oficina Jurídica